



1900 8594

DECRETO EXENTO N°

20 AGO. 2018

ANGOL,

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) D.F.L.N° 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- c) El DFL N° 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- d) Decreto Alcaldicio N° 1834/10.08.2018 que aprueba el *"Reglamento de Incentivo contra cumplimiento de meta en el ámbito de la Convivencia Escolar para Docentes y Asistentes de la Educación de Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Angol"*;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que el reposo o descanso laboral prescrito por un Profesional en una Licencia Médica o por la Asociación Chilena de Seguridad no constituyen una situación voluntaria y que impide a los docentes y asistentes de la educación desempeñar normalmente sus funciones.

DECRETO:

1. **Compleméntese** el Reglamento de Incentivo 2018 contra cumplimiento de meta en el ámbito de la Convivencia Escolar para Docentes y Asistentes de la Educación de Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Angol, en lo que sigue:





En el primer requisito establecido en el Artículo 1º agréguese el siguiente párrafo:

“Se excluyen de esta obligación aquellos funcionarios que a la fecha de las acciones de preparación o ejecución de la actividad no se encuentren en funciones en razón de Licencia Médica o Reposo Laboral ACHS.”

2. **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control